

## BOLETIN DE NOTICIAS RED 1/2023 \*\*ASPECTOS IMPORTANTES\*\*

<b>BASES DE COTIZACIÓN MÍNIMAS EN DETERMINADOS SUPUESTOS:</b>	<p>k) El cónyuge y los parientes del trabajador por cuenta propia o autónomo que, conforme a lo señalado en el artículo 12.1 y en el apartado 1 de este artículo, realicen trabajos de forma habitual y no tengan la consideración de trabajadores por cuenta ajena</p> <p>b) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social</p> <p>e) Los socios trabajadores de las sociedades laborales cuando su participación en el capital social junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado con los que convivan alcance, al menos, el 50 por ciento, salvo que acrediten que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares</p> <p><b>BASE MÍNIMA DEBERÁ SER LA DEL GRUPO DE COTIZACIÓN 7, SI BIEN DURANTE EL 2023 ESTA BASE MINIMA QUEDA FIJADA EN 1000 EUROS.</b></p>
<b>DECLARACIÓN DE RENDIMIENTOS NETOS</b>	<p><b>FORMA DE ACTUACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En las altas de trabajadores autónomos se deberá declarar el promedio mensual de los rendimientos netos previstos.</li><li>• Las solicitudes de cambio de bases de cotización provisionales se deberán efectuar por los trabajadores autónomos cuando prevean que la base de cotización por la que están cotizando no se encuentra comprendida entre la mínima y el máximo del tramo de sus rendimientos netos.</li></ul> <p><b>LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN DE ALTA A 31/12/2022 O QUE HAYAN SOLICITADO EL ALTA ENTRE EL 01/01/2023 Y EL 09/01/2023 PODRAN EFECTUAR ESTA DECLARACIÓN DE RENDIMIENTOS NETOS ATRAVÉS DEL SERVICIO DE "SOLICITUD DE CAMBIO DE BASE".</b></p>
<b>EFFECTOS CAMBIOS DE BASE DE COTIZACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ 1 de marzo, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.</li><li>✓ 1 de mayo, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.</li><li>✓ 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.</li><li>✓ 1 de septiembre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.</li><li>✓ 1 de noviembre, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.</li><li>✓ 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre</li></ul>
<b>BENEFICIOS A LA COTIZACIÓN</b>	
<b>DEROGACIÓN DE LAS "ANTIGUAS" TARIFAS PLANAS APLICABLES A TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA, CUENTA PROPIA AGRARIOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INICIAL O SOBREVENIDA, VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y VICTIMAS DE TERRORISMO QUE SE ESTABLEZCAN. LAS QUE SE VINIERAN APLICANDO CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO SE SEGUIRAN APLICANDO HASTA QUE AGOTEN SUS PERIODOS MÁXIMOS.</b>	
<b>CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y FAMILIAR VINCULADA A LA CONTRATACIÓN</b>	<p><b>SUPUESTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuidados menores de 12 años.</li><li>• Familiar a cargo por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado en situación de dependencia acreditada.</li><li>• Familiar a cargo por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento o una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento siempre que dicho familiar no desempeñe actividad retribuida.</li></ul>

	<p><b><u>BONIFICACIÓN:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100% de la cuota de contingencias comunes por un periodo de 12 meses.</li> </ul> <p><b><u>REQUISITOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación de un trabajador.</li> <li>• Encontrarse en uno de los supuestos bonificados.</li> </ul> <p><b><u>FORMA DE ACTUAR:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A través de CASIA <ul style="list-style-type: none"> <li>○ RUTA: Afiliación, altas y bajas → variaciones de datos de autónomos → solicitud beneficio cotización conciliación familiar. (acreditar documentación de vínculo familiar, edad, situación de dependiente, grado y tipo de discapacidad...)</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>FAMILIARES COLABORADORES</b></p>	<p><b><u>SUPUESTOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive.</li> <li>• No estar dado de alta en los 5 años anteriores.</li> </ul> <p><b><u>BONIFICACIÓN:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 50% cuota contingencias comunes correspondiente a la base mínima del tramo 1 → 18 meses.</li> <li>• 25% cuota contingencias comunes correspondiente a la base mínima del tramo 1 → 6 meses.</li> </ul> <p><b><u>FORMA DE ACTUAR:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A través de CASIA <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ruta: Afiliación, altas, bajas → variación de datos de autónomos → solicitud beneficio familiares colaboradores.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>CEUTA Y MELILLA</b></p>	<p><b><u>Supuestos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades encuadradas en agricultura, pesca y acuicultura; industria, excepto energía y agua; comercio; turismo; hostelería y resto de servicios, excepto el transporte aéreo de ala fija, construcción de edificios; actividades financieras y de seguros y actividades inmobiliarias.</li> <li>• Residencia y ejercicio de actividad en Ceuta y melilla.</li> </ul> <p><b><u>BONIFICACIÓN:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 50% CUOTA POR CONTINGENCIAS COMUNES CORRESPONDIENTE A LA BASE MINIMA DE COTIZACIÓN DEL TRAMO 1</li> </ul> <p><b><u>FORMA DE ACTUAR</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se precisan actuaciones.</li> </ul>
<p><b>FAMILIARES DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.</b></p>	<p><b><u>Supuestos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporados a SETA.</li> <li>• 50 o menos años en el momento de la incorporación.</li> <li>• Cónyuges o descendientes del titular de la explotación agraria siempre que este se encuentre dado de alta en el citado sistema especial.</li> </ul> <p><b><u>BONIFICACIÓN:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 40% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de cotización del tramo 1 durante 5 años.</li> </ul> <p>Bonificación aplicable (siempre que se cumplan los requisitos) al cónyuge del titular de una explotación agraria que se constituya en titular de la misma en régimen de titularidad compartida (no compatible si ya viene percibiendo la bonificación del 40%)</p>

	<p><b>FORMA DE ACTUAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En alta: OPCION RETA COLABORADOR FAMILIAR/FAMILIAR DEL TRABAJADOR AUTONOMO CON ACTIVIDAD AGRARIA INCLUIDA EN EL SETA.</li> <li>• PARA LA BONIFICACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ A través de CASIA: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RUTA: Afiliación, altas, bajas → variación de datos de autónomos → solicitud beneficio familiares colaboradores (aportando documentación vinculo familiar)</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
<p><b>DESCANSO POR NACIMIENTO, ADOPCION, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGMIENTO, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O DURANTE LA LACTANCIA NATURAL.</b></p>	<p><b>BONIFICACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100% cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base media de los 12 meses anteriores. En el supuesto de que lleve menos de 12 meses de alta desde la fecha del alta.</li> <li>• Supresión del requisito de que cada periodo de descanso tenga una duración de al menos un mes.</li> <li>• <b>CALCULO DE LA BASE MEDIA:</b> los trabajadores que inicien la aplicación del beneficio a partir de 1 de enero de 2023, la base media se calculará con las bases provisionales o definitivas existentes en ese momento. En caso de calculo con bases provisionales estas no serán objeto de regularización.</li> </ul> <p><b>FORMA DE ACTUAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De oficio en función de la información recibida por la entidad gestora o mutua colaboradora.</li> <li>•</li> </ul>
<p><b>TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE SE REINCORPOREN AL TRABAJO EN DETERMINADOS SUPUESTOS</b></p>	<p><b>REQUISITOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber cesado su actividad por nacimiento de hijo, adopción o guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela que vuelvan a la actividad dentro de los años inmediatamente siguientes a la fecha del cese.</li> </ul> <p><b>BONIFICACIÓN:</b> 24 MESES → 80% CUOTA CONTINGENCIAS COMUNES DE LA BASE MEDIA DE LOS 12 MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL CES (si menos de 12 meses → desde la fecha de alta)</p> <p><b>FORMA DE ACTUAR:</b> De oficio.</p>
<p><b>REDUCCIONES POR INICIO DE UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA</b></p>	<p><b>REQUISITOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta inicial o no haber estado de alta en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del alta. (3 años si se ha disfrutado de una bonificación anterior)</li> </ul> <p><b>EXCLUSIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Familiares hasta segundo grado.</li> <li>• Miembros de Institutos de vida consagrada de la Iglesia católica.</li> </ul> <p><b>BONIFICACIÓN: → 80 euros.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuota reducida por contingencias comunes y profesionales durante 12 meses (excluidos de cotizar por cese de actividad y formación profesional).</li> <li>• Transcurrido el primer año podrá aplicarse durante 12 meses adicionales cuando los rendimientos sean inferiores al SMI debiendo se cumplir el requisito de estos rendimientos en los dos ejercicios.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>DISCAPACIDAD → 24 meses.</u></li> <li>• <u>VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO O VICTIMAS DE TERRORISMO → 36 MESES.</u></li> </ul> <p><b>FORMA DE ACTUAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud en el momento del alta respecto del primero periodo optando por las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Reducción en la cotización por inicio de la actividad por cuenta propia (tarifa plana) arti. 38 ter Ley 20/2007) <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alta inicial o no ha estado de alta en el RETA en los dos años inmediatamente anteriores.</li> <li>▪ Hace más de 3 años que disfruto de la tarifa plana en RETA y ahora reemprende en una actividad por cuenta propia.</li> </ul> </li> <li>○ Reducción en la cotización por inicio de actividad por cuenta propia (tarifa plana) cuando se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Discapacidad igual o superior 33%</li> <li>▪ Víctima de violencia de genero.</li> <li>▪ Víctima de terrorismo.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Respecto del segundo periodo con carácter previo a su inicio.</li> <li>• Respecto del segundo periodo deberá acompañarse declaración rendimientos netos que se prevén.</li> <li>• Posibilidad de renuncia si se prevé el incumplimiento de los rendimientos inferiores al SMI. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ CASIA → Afiliación, Altas y bajas → variación de datos de autónomos → renuncia tarifa plana.</li> </ul> </li> <li>• PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO DURANTE LOS SEGUNDOS 12 MESES → pendientes de instrucciones.</li> </ul> <p>La cuota no será objeto de regularización (si en el año o años que abarque los rendimientos económicos netos han sido inferiores al SMI, en el caso contrario la cotización reducida en el año en el que concurra esa circunstancia será objeto de regularización)</p>
<p><b>CUIDADO DE MENOR AFECTADO POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.</b></p>	<p><b>REQUISITOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficiarios de prestación para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.</li> </ul> <p><b>BONIFICACIÓN:</b> 75% de la cuota de contingencias comunes de la base media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la bonificación (menos de 12 meses desde alta)(en el caso de hacerse con bases provisionales estas no serán regularizadas)</p> <p><b>PROCEDIMIENTO:</b> De oficio</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación automática en marzo a los beneficiarios desde enero de 2023 devolviéndose el importe de las cuotas de enero y febrero de 2023 de oficio.</li> </ul>
<p><b>PLURIACTIVIDAD EN ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA.</b></p>	
<p>Los trabadores autónomos deberán comunicar la actividad económica u ocupación que determina su inclusión en este régimen al solicitar el alta, así como cualquier cambio posterior.</p> <p>Cuando realicen simultáneamente dos o más actividades que den lugar a la inclusión en RETA deberán comunicar todas sus actividades en el alta. En el caso de producirse la actividad de forma posterior se deberá realizar una variación de datos.</p> <p><b>FORMA DE ACTUAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TRABAJADORES QUE CAUSEN ALTA A PARTIR DEL 01/01/2023</li> </ul>	

- Solicitar el alta informando una de las actividades.
- Comunicar el resto de las actividades por CASIA → afiliación, altas y bajas → variaciones de datos autónomos → comunicación inicio de actividad.
- TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN DE ALTA A 31/12/2022
  - CASIA → afiliación, altas y bajas -> variaciones de datos de autónomos → comunicación de inicio de actividad.

En el caso de trabajadores que hayan comunicado varias actividades y finalicen alguna de ellas lo comunicarán a través de CASIA → afiliación, altas y bajas → variación de datos de autónomos → comunicación fin de actividad.

PROXIMAMENTE → INFORMACIÓN SOBRE NUEVO SERVICIO GESTION DE ACTIVIDADES.

## NUEVOS DATOS EN LAS SOLICITUDES DE ALTA DE EMPRESAS

### Datos necesarios:

- Razón social y número de identificación fiscal de las sociedades o comunidades de bienes de las que formen parte.
  - DATOS DE EMPRESAS COLECTIVAS, CARGOS DE CONSEJERO, ADMINISTRADOR U OTROS, Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL.
  - A partir del próximo 10 de enero de 2023, para la obtención de CCC las personalidades jurídicas será necesario incorporar los datos identificativos de la empresa en una nueva base de datos BASE DE DATOS DE EMPRESA.
  - Para por dar de alta trabajadores autónomos, será necesario incorporar en la BASE DE DATOS DE EMPRESA, los datos identificativos de la sociedad.
  - Cada sociedad que se registre en la BASE DE DATOS DE EMPRESA se le asignara un NUMERO DE EMPRESA ANTE LA TGSS (NET) al que se asociarán todos los ccc y será invariable.
- Desempeño del cargo de consejero o administrador o prestación de otros servicios para la sociedad.
  - A través de la base de datos asociada con la anterior BASE DE DATOS DE PERSONAS VINCULADAS.
- Porcentaje de participación en el capital social.
  - A través de la base de datos asociada con la anterior BASE DE DATOS DE PERSONAS VINCULADAS.
- Nombre y apellidos y número de documento nacional de identidad o equivalente de los familiares con los que conviva el trabajador autónomo.
- Número de identificación fiscal del cliente del que dependan económicamente TRADE.
- Colegio profesional en el que figuran incorporados.
- Número de identificación fiscal de la empresa o empresas para las que se presten las actividades complementarias privadas.
- Nombre y apellidos y numero del documento nacional de identidad o equivalente del trabajador autónomo en cuya actividad económica o profesional trabajen los familiares.

### **PARA ALTAS ANTERIORES AL → PLAZO DE COMUNICACIÓN DE DATOS 31/10/2023**

#### **IDENTIFICACION DE LA EMPRESA: EMPRESAS NUEVAS.**

- **Empresa a las que hay que asignar CCC** - Previamente a la asignación del ccc la empresa deberá figurar registrada en la BASE DE DATOS DE EMPRESA. (DESDE EL 10/01/2023)

- Deshabilitan el servicio SEDESS “Inscripción y asignación de CCC para empresario colectivo. Próximamente será sustituido por el SERVICIO DE ALTA DE EMPRESA. SEDE ELECTRONICA → SERVICIOS DE ALTA DE EMPRESA permitirá el registro de la empresa y personas vinculadas en la nueva base de datos. (en un inicio permitirá la creación, pero no la modificación)
- HASTA QUE SE HABILITE EL SERVICIO ALTA DE EMPRESA INSCRIPCION Y ASIGNACION DECC PARA EMPRESARIO COLECTIVO, SE DEBERÁ HACER A TRAVES DE CASIA → Inscripción de empresas → inscripción de empresas y asignación CCP y subcategoría la misma. Este trámite requiere de la aportación de la siguiente información. (datos empresa, datos representante y de quienes ostenten los cargos de administrador, consejero, personal alta dirección, gerente único de UTE, socios) . Sed deberá aportar TA6. FR10.
- MODIFICACION DE LA BASE DE DATOS DE EMPRESA Y DE LA BASE DE DATOS DE PERSONAS VINCULADAS.
  - Creación de CASIA → Inscripción empresas/variación datos/modificación datos de empresa. Por este tramite también se comunicara un nuevo cargo o socio, cese en cualquiera de estas condiciones. Además para utilizar este apartado se debe indicar como dato complementario el CCCP.
- **EMPRESA SIN TRABAJADORES POR CUENTA AJENA A LAS QUE NO HAYA QUE ASIGNAR CCCS**
  - Si no tienen ccc pero tienen trabajadores autónomos se deberá crear el registro de la empresa.
  - Para poder dar alta a dichos trabajadores en RETA se exigirá que previamente figure la empresa en BASE DE DATOS DE EMPRESA aunque de momento no se pedirá el registro previo.

#### PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO EN LA BASE DE DATOS DE EMPRESA.

- Próximamente en SEDESS.
- Actualmente en CASIA
  - Creación → Inscripción empresas/registro empresa sin ccc, indicando datos de empresa y datos de personas vinculadas.
  - Modificación → Inscripción/modificación datos empresa sin ccc.
- EMPRESAS YA EXISTENTES CON CCC. Se crearán automáticamente si bien posteriormente se darán instrucciones sobre actuaciones a realizar.
- EMPRESAS YA EXISTENTES SIN CCC: deberá solicitarse el registro en la BASE DE DATOS DE EMPRESA Y BASE DE DATOS DE PERSONAS VINCULADAS, a través de los tramites de CASIA.
- CAMPOS EXISTENTES EN ESTE REGISTRO:
  - NIF.
  - Número EMPRESA TGSS-NET. Se asigna automáticamente.
  - RAZON SOCIAL
  - OBJETO SOCIAL.
    - ACTIVIDAD. PROFESIONALES O EMPRESARIALES.
    - ADMINIST. PATRIMONIO/BIENES DE SOCIOS.
  - SOCIEDADES COOPERATIVAS.
    - GRADO COOPERATIVA
      - 1: PRIMER GRADO
      - 2: SEGUNDO GRADO
      - 3: FEDERACIÓN O TENER GRADO
      - 4: CONFEDERACIÓN O CUARTO GRADO.

- TIPO DE COOPERATIVA (SOLO EN LAS DE PRIMER GRADO EN EL RESTO DATO OPCIONAL).
  - 01: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
  - 02: COOPERATIVA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
  - 03: COOPERATIVA DE VIVIENDAS
  - 04: COOPERATIVA AGROALIMENTARIA.
  - 05: COOP.EXPLOTAC. COMUNITARIA DE LA TIERRA
  - 06: COOPERATIVA DE SERVICIOS
  - 07: COOPERATIVA DEL MAR
  - 08: COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS
  - 09: COOPERATIVA DE SEGUROS
  - 10: COOPERATIVA SANITARIAS.
  - 11: COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
  - 12: COOPERATIVA DE CRÉDITO
  - 13: OTROS TIPOS DE COOPERATIVA: para identificar otros tipos de cooperativas no previstos en la legislación estatal.
- MODALIDAD DE ENCUADRAMIENTO
  - 1: ASIMILADOS A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA
  - 2: TRABAJADORES AUTONOMOS.
- INSTITUCIONES Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS.
  - CONGREGACION O INSTITUCION RELIGIOSA.
  - COLABORACION VOLUNTARIA IT.
- DATOS DE CONSTITUCION E INSCRIPCIÓN
  - FECHA DE CONSTITUCION
  - TIPO DE REGISTRO DE INSCRIPCION
    - 01 MERCANTIL
    - 02 PROPIEDAD
    - 03 COOPERATIVAS
    - 04 ASOCIACIONES
    - 05 PARTIDOS POLITICOS
    - 06 ENTIDADES RELIGIOSAS
    - 07 MUTUALIDADES
    - 08 MUTUAS DE AT. Y EP
    - 10 SOCIEDADES LABORALES
    - 11 ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES
    - 12 CONSUMIDORES Y USUARIOS
    - 13 UTEs
    - 14 ASOCIACIONES DEPORTIVAS

- 15 FUNDACIONES
- 09 OTROS
- FECHA DE INSCRICION EN EL REGISTRO
- PROVINDENCIA DE INSCRIPCION
  - NUMERO DE ISNCRIPCION REGISTRO MERCANTIL
  - TOMO
  - LIBRO
  - FOLIO
  - SECCIÓN
  - HOJA
  - INDICADOR INSCRIPCION/ANOTACIÓN
- DATOS DE PERSONAS VINCULADAS A LA EMPRESA.
  - SI ES PERSONA FISICA NIF Y NAF
  - SI ES PERSONA JURIDICA CIF .
  - Además:
    - VINCULO CON LA EMPRESA:
      - 01. ADMINISTRADOR/A
      - 02. CONSEJERO/A
      - 03. PERSONAL ALTA DIRECCION
      - 04. REPRESENTANTE o APODERADO
      - 05. GERENTE UNICO UTE
      - 99. SOCIO SIN CARGO DE LOS ANTERIORES: El valor 99-SOCIO SIN CARGO DE LOS ANTERIORES, servirá para identificar a los socios de la empresa que no desempeñen un cargo de los anteriores.
    - FECHA DESDE VINCULO
    - FECHA HASTA VINCULO
    - FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y GERENCIA
    - CARGO RETRIBUIDO
    - SOCIO
    - TIPO DE SOCIO Entidades en las que es necesario informar del TIPO DE SOCIO. Los tipos de socios relacionados se podrán informar para cada una de las siguientes entidades.
      - SOCIEDAD ANÓNIMA\* 10- SOCIO CAPITALISTA TRABAJADOR 11- SOCIO CAPITALISTA NO TRABAJADOR
      - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA\* 10- SOCIO CAPITALISTA TRABAJADOR 11- SOCIO CAPITALISTA NO TRABAJADOR \* con excepción de los subtipos 06 y 12: sociedades laborales: 07: SOCIO GENERAL SOC.LABORAL 08: SOCIO TRABAJADOR SOC. LABORAL.
      - SOCIEDAD COLECTIVA 03: SOCIO COLECTIVO INDUSTRIAL 04: SOCIO COLECTIVO CAPITALISTA
      - SOCIEDAD COMANDITARIA: 16. SOCIEDAD COMANDITARIA (simple) 03: SOCIO COLECTIVO INDUSTRIAL 04: SOCIO COLECTIVO CAPITALISTA 05: SOCIO COMANDITARIO 17: SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES 05: SOCIO COMANDITARIO 09: SOCIO COLECTIVO SOCIEDAD COMANDITARIA ACCIONES

- COMUNIDAD DE BIENES Y OTROS TIPOS SIN PERSONALIDAD. JURÍDICA, solo en SUBTIPO 18- COMUNIDAD DE BIENES. 13- COMUNERO F. SOCIEDAD COOPERATIVA 01: SOCIO TRABAJADOR o COMUN 02: SOCIO DE TRABAJO 14: OTROS TIPOS SOCIOS COOP. SI ES
- SOCIEDAD COOPERATIVA + 01. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, además de los anteriores: 06: SOCIO TRABAJADOR VENTA AMBULANTE INGR.DIR.COMPRAD. J. SOCIEDAD CIVIL. 10. SOCIO CAPITALISTA TRABAJADOR 12. SOCIO INDUSTRIAL
- TIPOS DE SOCIO
  - 01: SOCIO TRABAJADOR o COMUN
  - 02: SOCIO DE TRABAJO
  - 03: SOCIO COLECTIVO INDUSTRIAL
  - 04: SOCIO COLECTIVO CAPITALISTA
  - 05: SOCIO COMANDITARIO
  - 06: SOCIO TRABAJADOR VENTA AMBULANTE INGR.DIR.COMPRAD.
  - 07: SOCIO GENERAL
  - 08: SOCIO TRABAJADOR
  - 10: SOCIO CAPITALISTA TRABAJADOR
  - 11: SOCIO CAPITALISTA NO TRABAJADOR
  - 12: SOCIO INDUSTRIAL
  - 13: COMUNERO
  - 14: OTROS SOCIOS COOPERATIVA
- PORCENTAJE DE PARTICIPACION.
- CONTROL EFECTIVO
  - 01: MITAD DEL CAPITAL SOCIAL SIN FAMILIARES
  - 02: MITAD DEL CAPITAL SOCIAL CON FAMILIARES
  - 03: IGUAL O SUPERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL
  - 04: IGUAL O SUPERIOR A LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL
  - 05: SIN CONTROL EFECTIVO
- PRUEBA EN CONTRARIO. Si se pretende aportar pruebas del control efectivo.
  - 02: MITAD DEL CAPITAL SOCIAL CON FAMILIARES
  - 03: IGUAL O SUPERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL
  - 04: IGUAL O SUPERIOR A LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, cuando se haya informado junto a éste el valor SI en el campo FUNCIONES DE DIRECCION Y GERENCIA

### CLASIFICACION NACIONAL DE OCUPACIONES

#### NUEVOS DATOS DE AFILIACIÓN OBLIGATORIOS EN EL ALTA:

- Código de convenio
- Formación académica
- Ocupación laboral – SE HA CREADO CAMPO CLASIFICACION NACIONAL DE OCUPACIONES y UNA NUEVA FUNCIONALIDAD RED CAMBIO DE CLASIFICACION NACIONAL DE OCUPACIÓN (funcional a partir del día 17 de enero de 2023 si bien no obligatorio hasta el 15 de febrero de 2023) las altas comprendidas entre el

02/01/2023 y e33I 14/02/2023 con el campo sin cumplimentar se podrán modificar a través la funcionalidad CAMPO DE OCUPACION C.N.O debiendo poner en la fecha de alta la fecha real del alta. (estas modificaciones se pueden realizar hasta el 31/03/2023)

- Centro de trabajo adscrito

### **REDUCCIONES POR CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO**

Tal y como se informaba en el BNR 10/2022, de 28 de diciembre, las comunicaciones a las que se refiere el apartado 2 de la DA 47ª de la LGSS, se efectuarán en el ámbito de afiliación a través de la comunicación de registros con valor 439 – REDUCCIÓN CUOTAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES, del campo TIPO DE SAA.

#### **Afiliación remesas**

En el ámbito de afiliación remesas, se realizan las siguientes modificaciones:

- Se crea la SAA 439 - REDUCCIÓN CUOTAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES
- Asociados a dicha SAA, se crean dos nuevos campos en el segmento OTD:
  - IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN → n6
  - ENTIDAD GESTORA DEL PLAN DE PENSIONES → an5 tabla T-100

Para la SAA 439, ambos campos serán de obligada cumplimentación en la acción ASA – Anotación de Situaciones Adicionales de Afiliación, y opcionales para la acción MSA - Modificación de Situaciones Adicionales de Afiliación.

No deberán cumplimentarse para la acción ESA - Eliminación de Situaciones Adicionales de Afiliación.

En la ruta Inicio/Información útil/Sistema RED/RED Internet/Documentación RED Internet/Instrucciones Técnicas/Afiliación, se encuentran los ficheros AFI, FRA y CFA con las modificaciones resaltadas sobre fondo gris.

En la ruta Inicio/Información útil/Sistema RED/RED Internet/Documentación RED Internet/Instrucciones Técnicas/Tablas, se encuentra disponible la nueva tabla T-100.

#### **Afiliación online**

Se modificará la funcionalidad SITUACIONES ADICIONALES DE AFILIACIÓN de la Oficina Virtual, para adaptarla a las nuevas necesidades.

El plazo para comunicar esta SAA 439 será a lo largo del mes en el que se produzca la anotación/variación, y hasta la confirmación de la liquidación, tanto en la modalidad online como en la modalidad de remesas. No obstante, se recuerda que, tal y como se informaba en el BNR 10/2022, no estará disponible hasta el mes de febrero.

### **BONIFICACION DE CUOTAS PARA TRABAJADORES DE EMPRESAS EMERGENTES EN SITUACION DE PLURIACTIVIDAD.**

#### **Requisitos:**

- Trabajadores RETA Empresas emergentes LEY 28/2022 que simultáneamente trabajen por cuenta ajena

**BONIFICACION** → 100% DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LA BASE MINIMO DURANTE LOS 3 PRIMEROS AÑOS o mientras persista la situación de pluriactividad.

**PROCEDIMIENTO:** CASIA: Afiliación, altas y bajas → variaciones de datos de autónomos → solicitud beneficio cotización empresa emergente (aportando documentación)

### **NOVEDADES EN LA GESTION Y CONTROL DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS PRIMEROS 365 DIAS DE SU DURACION.**

Vigencia: 01/04/2023

NOVEDADES.

- El facultativo solo expide un parte para el trabajador eximiendo al trabajador de presentar copia a la empresa.
- La empresa (EL AUTORIZADO RED) recibe los datos por ficheros FIE y debe remitir los datos económicos (solo en la baja)